



Resolución No. 069-AD-71

Lima, 28 de ENERO de 1971

Vista la solicitud de Reconocimiento y Calificación presentada por el Club Deportivo "Juventud Apurímac";

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal;

Que cuenta con 149 socios activos, según la nómina presentada, de los cuales 27 son deportistas, en Fútbol y Billar y que el Club Deportivo debe afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol y Billar de Chosica;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con los Artículos 106º y 108º inciso "a" del D.L. 20555 y D.L. 21371;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - RECONOCER al Club Deportivo "Juventud Apurímac" como Club Deportivo Comunitario Vecinal dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2º. - El Club Deportivo "Juventud Apurímac" está obligado a considerar a sus deportistas afiliados mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, así como a fomentar la participación de la comunidad en actividades de recreación, educación física y deportes.

Artículo 3º. - La presente Resolución administrativa, su Acta de Constitución y Estatutos permitirán al Club Deportivo "Juventud Apurímac" su inscripción en los Registros Públicos.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES



Resolución No. 069-AD-71

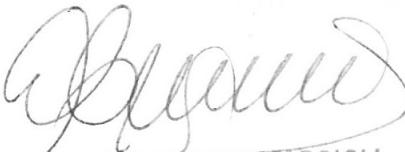
Lima, 28 de ENERO de 1971

- 2 -

Artículo 4º. - El Club deberá remitir al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos para efectos de su anotación en el Registro de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuníquese.




LUCIANO CUNEO MARSIGLI
Jefe del INRED

OAJ
TVM/eca.
Exp. N° 238